



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2020, "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil."

INDICE

Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

Auditoría Superior del Estado

Acuerdo por el que se determina suspensión de actividades del 20 al 30 de Abril de 2020.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Directora:
MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

VERSIÓN PUBLICA GRATUITA

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado
“Plan de San Luis”

STAFF

Jorge Luis Pérez Avila

Subdirector

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponde a cada una de ellas y de ser necesario alguna corrección, solicitarla el mismo día de la publicación.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL 20 AL 30 DE ABRIL DE 2020

Rocío Elizabeth Cervantes Salgado, Titular de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 54 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1°, 4° fracciones I, III, 7°, 71, 77 fracciones I, VIII, XII, XXXI y demás aplicables a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; 1o, 5°, 7o, 8° fracción I, 9 fracciones VII, VIII, XV, XVI y demás aplicables del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y

CONSIDERANDO

I. Que los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estados de San Luis Potosí, disponen que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la revisión de las cuentas públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables, refiriendo que ésta, gozará de autonomía técnica y de gestión para desarrollar sus facultades de fiscalización, así como para decidir sobre su funcionamiento y organización interna en los términos que disponga la ley.

II. Que el artículo 4, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, establece que la Auditoría Superior del Estado, tiene facultad para decidir sobre su presupuesto, organización interna, estructura y funcionamiento, así como para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones.

III. Que derivado de la situación sanitaria que se vive en el país, por el Coronavirus (COVID-19), la Organización Mundial de la Salud, el Gobierno Federal y Estatal han emitido disposiciones para prevenir una mayor propagación del virus.

IV. Que mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

V. Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud Federal emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, entre las que se encuentra la relativa a la orden de que los sectores público, social y privado, deben suspender de manera inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARC-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional. Enfatizando aquellas que se consideran como actividades esenciales, entre las que no se considera la labor fiscalizadora.

V. Que a fin de atender las acciones emitidas por la Secretaría de Salud y con la finalidad de evitar la concentración de personas y por ende, la transmisión de la enfermedad, es necesario extender la suspensión de actividades de este Órgano de Fiscalización hasta la fecha señalada en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo de 2020.

VI. Que en uso de las invocadas facultades conferidas como Titular de la Auditoría Superior del Estado se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL 20 AL 30 DE ABRIL DE 2020

ÚNICO.- Se determina la suspensión de actividades de esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, relativas a los trámites, servicios, procesos y procedimientos, los días del 20 veinte al 30 treinta de abril del año 2020 dos mil veinte, considerándose como días inhábiles, por lo que, no correrán los plazos y términos legales, lo anterior, con fundamento en el artículo 13 y 15 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí y demás normatividad supletoria a los respectivos procedimientos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su determinación por parte de la Titular de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", en los estrados y en la página electrónica de esta Auditoría Superior del Estado.

Dado en la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, a los 14 catorce días del mes de abril del año dos mil veinte.

C.P. ROCÍO ELIZABETH CERVANTES SALGADO

AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO

(RUBRICA)